**Propuesta de distribución de funciones actualmente asignadas a la Comisión Nacional de Aguas y los 28 Consejos de Aguas y Cuencas**

*(Nota: En este ejercicio SOLO incluimos las facultadas asignadas por la actual Ley de Aguas Nacionales a la Conagua. La Iniciativa Ciudadana incluirá facultades adicionales—especialmente en torno a la elaboración, ejecución y monitoreo de Planes Rectores de Cuenca, y de Planes Municipales de Agua, Alcantarillado y Saneamiento)*

| **Consejo Nacional de Aguas y Cuencas; Consejos de Cuencas; Comisiones de Cuenca** | **Eliminar** |
| --- | --- |
| **CONSEJO NACIONAL DE AGUAS Y CUENCAS**  Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, ejecutiva y de gestión  Interpretar la ley  Proponer política hídrica nacional  Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios  Elaborar programas interregionales e intercuencas  Establecer prioridades nacionales  Priorizar inversiones  Proponer NOMs  Participar en el Sistema Nacional de rotección Civil  Funcionar como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos  Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público de Derechos de Agua a nivel nacional, ¿apoyarlo financieramente y coordinarlo?  Emitir normatividad para administración de los recursos, y verificar su cumplimiento  Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento  Fungir como Autoridad en materia de calidad y cantidad del agua  Administrar y custodiar las aguas nacionales y preservar y controlar la calidad de las mismas  Mantener inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal;  Coordinar el servicio meteorológico nacional  **En coordinación con Contraloría Social del Agua:**  Vigilar cumplimiento con la ley  Verificar el cumplimiento con la normatividad expedida por el ejercicio de recursos  Presentar denuncias por violaciones administrativas o penales  Realizar toda clase de actos jurídicos  Aplicar sanciones  Apoyos a la Profepa en materia de reparación del daño a los recursos hídricos, ecosistemas vitales y al ambiente  Un Contralor Interno se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades  **CONSEJOS DE AGUAS Y CUENCAS**  Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión y permisos.  Programar obras requeridas  Proponer Distritos de Riego  Expedir medidas transitorias para enfrentar situaciones de escasez o emergencias  Funcionar como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos  Proponer montos recomendables para cobro de derechos y servicios ambientales en la zona de cuencas  Proponer Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda, de Zonas Reglamentadas, Resrevas y zonas de desastre  Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento  Ejercer actos de autoridad  Llevar Registro Público de Derechos de Agua  Reconocer derechos  Expedir títulos concesiones, asignación, permiso descarga  Ejercer atribuciones fiscales—en administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización  Construir, operar, conservar y mantener obras requeridas  Expedir declaratorias de bienes de propiedad nacional a publicar en DOF  Adquirir los bienes necesarios  Atender emergencias  Riego: Integrar…los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios.  Elaborar balances en cantidad y calidad del agua en la(s) cuenca(s)  **COMISIONES DE CUENCA**  Promover, ~~Acreditar~~ y apoyar la organización y participación de los usuarios  Fomentar los servicios públicos urbanos y rurales  Programar obras requeridas  Regular los servicios de riego  Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento  Estudiar obras requeridas  Clasificar zonas en riesgo de inundación  Atender emergencias | Construir, operar y mantener obras a través de terceros  Concesionar servicios de ámbito federal, y con los estados y municipios  Concertación de créditos con terceros para gobiernos federal, estatal y municipales  Propone expropiaciones para DR  Estudios sobre la valoración financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de uso  Concesionar obras de infraestructura hídrica  Clasificar los cuerpos de aguas nacionales.  Operar el Sistema Financiero del Agua en la cuenca o cuencas  Fungir como instancia financiera especializada del sector agua.  Regular la transmisión de derechos |

| CNC y CdC | Gerencias Operativas de CNC y CdC | Org federal del agua | IMAC | Eliminar | Contraloría Social del Agua |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **I.** Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión |  | **XVII.** Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales a que se refiere el Artículo 113 de esta Ley, y preservar y controlar la calidad de las mismas | **XXX.** Promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos | **XII.** Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, … fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, Distrito Federal y municipios | **XXXV.** Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo; |
| **II. III** Formular la política hídrica nacional y el Programa Nacional Hídrico (y proponerla al Titular del Poder Ejecutivo Federal) |  | **XX.** Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua; | **XLVI.** Mejorar y difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión | **XIV.** …contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros; | **XXXVI.** Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente Ley, interpretarla para efectos administrativos, aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Ejecutivo Federal; |
| **IV.** Elaborar programas especiales de carácter interregional e intercuencas |  | **XXIX.** Ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos | **XLVII.** Integrar el **Sistema Nacional de Información** sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;  **12 Bis 6 (Organismos de Cuenca) XXIX.** Integrar el **Sistema Regional de Información** sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca | XV. … la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes; | **XLIX.** Presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales; |
| lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones | **IX.** Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros | **XXXVIII.** Expedir en cada caso, respecto de los bienes de propiedad nacional a que se refiere esta Ley, la declaratoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**; | **XLVIII.** Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley. | **XXVII.** Realizar periódicamente en el ámbito nacional los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de uso | **LI.** Otorgar los apoyos técnicos que le sean solicitados por "la Procuraduría" en el ejercicio de sus facultades en materia de reparación del daño a los recursos hídricos y su medio, a ecosistemas vitales y al ambiente; |
| **XIII.** Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional | X. Apoyar, ~~concesionar~~, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, | **XLIV.** Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones en dicha materia; |  | **XXXIX.** Expedir las declaratorias de clasificación de los cuerpos de agua nacionales a que se refiere la presente Ley; | **ARTÍCULO 11 BIS.** Como Órgano de control interno, "la Comisión" contará con una Contraloría Interna, al frente de la cual estará un Contralor Interno, designado en términos de Ley; en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.  Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos aplicables, conforme sea previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.  Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme sea previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. |
| **XV.** Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego | **XL.** Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos; | **XLV.** Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal; ~~clasificar las aguas de acuerdo con los usos, y elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas;~~ |  | **12 Bis 6. (Organismos de Cuenca) XVI.** Fungir, en caso que así lo disponga "la Comisión", como instancia financiera especializada del sector agua en su ámbito territorial de competencia, acorde con las disposiciones que dicte la autoridad en la materia y las leyes y reglamentos correspondientes;  **12 Bis 6 (Organismos de Cuenca) XVII.** Instrumentar y operar el Sistema Financiero del Agua en la cuenca o cuencas que correspondan conforme a las disposiciones que dicte la Autoridad en la materia y las leyes y reglamentos correspondientes; |  |
| **XVI.** Regular los servicios de riego en distritos y unidades de riego en el territorio nacional, e integrar…los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios. | **XLV.** … elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas; | **L.** En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando "la Comisión" así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos; |  |  |  |
| **XVIII.** Establecer las prioridades nacionales en lo concerniente a la administración y gestión de las aguas nacionales y de los bienes nacionales inherentes |  | **LIII.** Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios, y |  |  |  |
| **XIX.** Acreditar, promover, y apoyar la organización y participación de los usuarios en el ámbito nacional, y apoyarse en lo conducente en los gobiernos estatales, para realizar lo propio en los ámbitos estatal y municipal, para mejorar la gestión del agua, y fomentar su participación amplia, informada y con capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos |  | 12 Bis 6 (Organismos de Cuenca) **XX.** Instrumentar y operar los mecanismos necesarios para la recaudación de los derechos en materia de agua;  participar en lo conducente en el ejercicio de las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal |  |  |  |
| **XXI.** Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como **árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos** relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;  **XXII.** Analizar y resolver con el concurso de las partes que correspondan, los **problemas y conflictos** derivados de la explotación, uso, aprovechamiento o conservación de las aguas nacionales entre los usos y usuarios |  |  |  |  |  |
| **XXIV.** Concertar con los interesados…las medidas que correspondan…cuando la adopción de acciones necesarias pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales |  |  |  |  |  |
| **XXVIII.** Estudiar, con el concurso de los Consejos de Cuenca y Organismos de Cuenca, los montos recomendables para el cobro de derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión |  |  |  |  |  |
| **XXXI.** Proponer a la “Secretaría" las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica; |  |  |  |  |  |
| **XXXII.** Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole |  |  |  |  |  |
| **XXXIII.** Emitir la normatividad a que deberán apegarse los Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente Ley, incluyendo la administración de los recursos que se les destinen y verificar su cumplimiento; |  |  |  |  |  |
| **XXXIV.** Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público de Derechos de Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; |  |  |  |  |  |
| **XXXVII.** Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta Ley, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto |  |  |  |  |  |
| **XLI.** Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios, para considerarlos en la elaboración de programas, reglamentaciones y decretos de vedas y reserva; |  |  |  |  |  |
| **XLII.** Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre; |  |  |  |  |  |
| **XLIII.** Realizar las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y elaborar los atlas de riesgos conducentes; |  |  |  |  |  |
| **LII.** Regular la transmisión de derechos; |  |  |  |  |  |
| **12 Bis 6 (Organismos de Cuenca) XIX.** Estudiar y proponer, con el concurso de los Consejos de Cuenca, los montos recomendables para el cobro de los derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, con base en las disposiciones establecidas en la Fracción XXVIII del Artículo 9 de la presente Ley; |  |  |  |  |  |